



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 09 de Mayo de 2006	Características	114212816
Año LXXXVII	Permiso	0341083
No. 37	Oficio No. 4044	23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES A LOS PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS URBANO Y SUBURBANO DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE PERMITA EL REORDENAMIENTO Y SANEAMIENTO DE LAS CONCESIONES OTORGADAS A LA FECHA..... 5

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 50 POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO, A DAR EN DONACION PURA Y GRATUITA EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, UBICADO AL NORTE DE LA CIUDAD A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN NORTE DE GUERRERO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD ACADÉMICA EN LA REGION DE LA MONTAÑA..... 8

CONTENIDO

(Continuación)

DECRETO NÚMERO 51 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA RENUNCIA DEL CIUDADANO AGUSTÍN MANUEL PALACIOS AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XOCHIHUEHUETLÁN, GUERRERO.....	13
DECRETO NÚMERO 52 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA RENUNCIA DEL CIUDADANO ADRIÁN MALDONADO GARCÍA, AL DERECHO DE ACCEDER AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XOCHIHUEHUETLÁN, GUERRERO.....	16
DECRETO NÚMERO 53 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA RENUNCIA DEL CIUDADANO ADELFO MALDONADO GARCÍA, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XOCHIHUEHUETLÁN, GUERRERO.....	20
DECRETO NÚMERO 54 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA RENUNCIA DEL CIUDADANO FULGENCIO FLORES ESPINOSA, AL DERECHO DE ACCEDER AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XOCHIHUEHUETLÁN, GUERRERO.....	23

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 57-I/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	27
Tercera publicación de edicto exp. No. 292/2004-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	28
Tercera publicación de edicto exp. No. 54-3/06, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	29
Segunda publicación de edicto exp. No. 448-3/05 acumulado al 147-3/05, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	29
Segunda publicación de edicto exp. No. T.U.A.XII-421/2005, relativo al Juicio Agrario, promovido en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 12 en Chilpancingo, Gro.....	30
Primera publicación de edicto exp. No. 150-2/2001, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	31
Primera publicación de edicto exp. No. 940-1/2005, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	32
Primera publicación de edicto exp. No. 209-3/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	33

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 248-1/2000, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	36
Primera publicación de edicto exp. No. 707-1/1995, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	37
Primera publicación de edicto exp. No. 555/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 16/o. de lo Civil en México, D.F., emitido por el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro....	38
Primera publicación de edicto exp. No. 18/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Chilapa, Gro.....	38
Primera publicación de edicto exp. No. 392/2003-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	39
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 131-II/2004, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	40
Publicación de Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada REVIVIR, S.A. DE C.V., en Acapulco, Gro.....	41
Publicación de Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada REVIVIR, S.A DE C.V., en Acapulco, Gro.....	42

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES A LOS PRES-TADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS URBANO Y SUBURBANO DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE PERMITA EL REORDENAMIENTO Y SANEAMIENTO DE LAS CONCESIONES OTORGADAS A LA FECHA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.-Poder Ejecutivo.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORRE-BLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIONES XI Y XXXVIII Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 6o Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 433; 18 PÁRRAFO SEGUNDO Y 44 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 429; Y

C O N S I D E R A N D O

Que es propósito del Gobierno del Estado estimular el reordenamiento y saneamiento de las concesiones del servicio

público de autotransporte, en beneficio de las familias guerrerenses que dependen de este sector de la economía.

Que este beneficio contribuirá a regularizar las concesiones otorgadas a los prestadores de servicio público de autotransporte urbano y suburbano, lo que permitirá al Gobierno del Estado tener padrones actualizados confiables sobre el número de concesiones otorgadas a la fecha.

Que es necesario promover estímulos que permitan abatir los costos vinculados a la regularización de las concesiones del servicio público de autotransporte como lo es el pago de derechos y sus accesorios, incentivando con ello el cumplimiento de obligaciones fiscales de los contribuyentes dedicados a la prestación de este servicio.

Que el Gobierno del Estado reconoce la importancia primordial de que los ciudadanos cuenten con servicios de transporte como satisfactor social, por lo que uno de sus objetivos es promover la eficiencia de dicho sector a favor de los habitantes de la Entidad, buscando hacer efectivo su derecho constitucional de libre

tránsito.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES A LOS PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS URBANO Y SUBURBANO DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE PERMITA EL REORDENAMIENTO Y SANEAMIENTO DE LAS CONCESIONES OTORGADAS A LA FECHA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Para los efectos del artículo 82 de la LHEG se otorga un estímulo **a los concesionarios del servicio público de autotransporte urbano y suburbano** equivalente al 10% del monto del pago de los derechos, adicional a lo señalado en el artículo Tercero Transitorio de la LHEG en los siguientes conceptos a) Expedición Inicial de Concesión; b) Renovación anual de concesión; c) Revista de confort; d) Revista electro-mecánica; e) Refrendo de matrícula y; f) Transferencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos del artículo 81, fracción VII de la LHEG, se otorga un estímulo fiscal **a los concesionarios del servicio público de autotransporte urbano y suburbano** del 100% del monto del pago de los derechos respecto de los adeudos derivados de endosos por cambio de propietario anteriores al último endoso.

Este estímulo no aplica al pago de los derechos derivados del último endoso.

ARTÍCULO TERCERO.- Para los efectos del artículo 82 fracción I, inciso A), numeral 2 de la LHEG otorga un estímulo fiscal **a los concesionarios del servicio público de autotransporte urbano y suburbano** del 40% del monto del pago de los derechos de Alta y Baja de Vehículo de servicio público de transporte.

ARTÍCULO CUARTO.- Para los efectos del artículo 82, fracción I, inciso A), numeral 2 de la LHEG, se otorga un estímulo fiscal **a los concesionarios del servicio público de autotransporte urbano y suburbano** del 60% del monto del pago de la reposición de placas por robo con todo y vehículo, debiendo acreditar, en su caso, el titular o propietario con copia del acta del Ministerio Público tal situación.

ARTÍCULO QUINTO.- Para los efectos del artículo 82, fracción I, inciso A), numeral 2 de la LHEG, se otorga un estímulo fiscal **a los concesionarios del servicio público de autotransporte urbano y suburbano** del 40% del monto del pago en los casos de reposición por extravío o deterioro, debiendo acreditar, en su caso, el titular o propietario con copia del acta del Ministerio Público tal

situación.

ARTÍCULO SEXTO.- Para los efectos de los ARTÍCULOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO no será necesario que se exhiba por parte del concesionario las órdenes de pago emitidas por la Dirección General de Transporte por los conceptos de renovación anual de concesión, refrendo de matrícula y de las revistas de confort y electromecánica, excepto tratándose de expedición inicial de concesión.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Para los efectos del artículo 106 fracción I del Código, se otorga un estímulo Fiscal a los concesionarios del servicio público de autotransporte urbano y suburbano del 100% del monto del pago de las multas, derivadas de los adeudos de años anteriores respecto del pago de los derechos de a) Expedición Inicial de Concesión; b) Renovación Anual de Concesión; c) Revista de Confort; d) Revista Electromecánica; e) Refrendo de Matrícula y; f) Transferencia y de tenencias estatales, no aplicará este estímulo en los casos en que la Autoridad Fiscal haya iniciado el ejercicio de sus facultades de comprobación.

ARTÍCULO OCTAVO.- Para los efectos del artículo 35 del Código, se otorga un estímulo fiscal a los concesionarios del servicio público de autotransporte urbano y suburbano

del 90% del monto del pago de los recargos derivados por adeudos de años anteriores de los Derechos de a) Expedición Inicial de Concesión; b) Renovación Anual de Concesión; c) Revista de Confort; d) Revista Electromecánica; e) Refrendo de Matrícula; f) Transferencia y de tenencias estatales.

ARTÍCULO NOVENO.- No aplicarán los estímulos del presente Acuerdo a los concesionarios" que realicen o hayan realizado bloqueos a las vías generales de comunicación y/o que hayan afectado o afecten derechos de terceros.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Este estímulo aplicará para el ejercicio 2006 y anteriores.

SEGUNDO.- El plazo para acogerse a estos estímulos será a partir del día hábil siguiente a su publicación en el Periódico Oficial al 15 de diciembre del presente año.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero el 18 del mes de abril del año dos mil seis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORRE-BLANCA GALINDO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.
Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES.
Rúbrica.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 50 POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO, A DAR EN DONACION PURA Y GRATUITA EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, UBICADO AL NORTE DE LA CIUDAD A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN NORTE DE GUERRERO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD ACADÉMICA EN LA REGION DE LA MONTAÑA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.-Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 07 de abril del 2006, la Comisión de Hacienda, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Chilapa de Álvarez, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita el inmueble de su propiedad, ubicado al norte de la Ciudad, a favor de la Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero, para la construcción de una Unidad Académica en la Región de La Montaña, en los siguientes términos:

"Que por oficio de fecha 16 de enero del 2006, la presidenta constitucional del municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero solicito al Titular de poder Ejecutivo del Estado su intervención con la finalidad de que se canalizara su petición de dar en donación un predio a favor de la Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero, para la construcción de una Unidad Académica en la Región de la Montaña.

Que por Oficio numero 000142 de fecha 30 de enero del presente año, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario General de Gobierno, en uso de sus facultades Constitucionales, remitió a este H. Congreso, la solicitud que hace la ciudadana Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta Constitucional del municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, para la autorización de dar en donación pura y gratuita de un del predio del citado municipio, denominado "Tecoyutla", ubicado al norte de esa ciudad.

Que en sesión de fecha siete de febrero del presente año, el pleno tomo conocimiento de la solicitud de referencia, habiéndose turnado mediante oficio No OM/DPL/DPL/314/2006, a esta comisión Ordinaria de Hacienda para el análisis, discusión y emisión del dictamen y Proyecto de decreto respectivo.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, 56, 84, 86, 87, 132, 133 y de mas relativos de la Ley Orgánica del Poder legislativo en vigor, esta Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para emitir el Dictamen Y Proyecto de Decreto que recaerá a la solicitud de referencia.

Que con forme a lo previsto por el articulo 115 fracción II de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero; es administrado por un Ayuntamiento, el cual se encuentra investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley.

Que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero cuenta entre su haber patrimonial con un predio de una superficie de 191,809.09 m² el cual cuenta con escrituras privadas, el cual adquirió mediante la compraventa al C. Abraham Vargas, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte.- en 14 tramos de 27.649, 46.504, 58.348, 15.345, 83.910, 3.411, 8.027, 28.356, 13.902, 13.933, 23.300, 44.904, 44.283 y 70.475 metros y colinda con la propiedad del Sr. Tarsicio Cuevas Casarrubias Y Ubaldo Barrios.

Al Sur.- en 24 tramos de

82.856, 8.094, 23.952, 6.629, 4.778, 33.213, 26.444, 27.366, 15.608, 107.127, 24.845, 70,766, 46.446, 91.279, 20.546, 150.203, 24.246, 50.057, 7.043, 27.309, 18.498, 15.901, 78.611 y 23.060 metros y colinda con camino de terrejería Chilapa Nejapa.

Al Oriente.- en 28 tramos de 27.980, 14.164, 16.267, 12.469, 21.201, 29.920, 35.724, 31.413, 103.778, 29.989, 18.246, 19.948, 24.622, 52.211, 31.294, 43.533, 35.046, 26.735, 76.827, 8.678, 24.037, 46.424, 20.814, 27.380, 27.349, 33.327, 28.772, 33.835 metros y colinda con la propiedad del Sr. Ricardo Vargas Hernández, camino de terrejería con la propiedad del sr. Antonio Javier y Pilar Casarrubias Guzmán.

Al Poniente.- en 11 tramos de 6.092, 10.988, 19.303, 18.370, 42.559, 29.169, 98.959, 14.989, 11,380, 33.947 y 11.992 metros y colinda con la propiedad del Sr. Rodolfo Feliciano Ayala.

Que en sesión Ordinaria de cabildo de fecha 18 de Octubre del 2005, los miembros del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio Chilapa de Álvarez, Guerrero, acordaron por Mayoría, la Donación de un predio a favor de la Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero, Con la finalidad de que se edifique en esa área la construcción de la Unidad Académica

de la Región de la Montaña.

Que tomando en cuenta los estudios realizados al inmueble de referencia por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, se determino que éste no esta destinado al servicio público municipal o estatal, que no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico, por lo que se considera factible su donación.

Que existe en el expediente técnico la siguiente documentación:

- Copia de la Escritura Pública Diez Mil Cuatrocientos, de fecha veintiséis de agosto del dos mil cinco, ante la fe de la Licenciado Gabriel Jiménez Montiel Notario Publico por Ministerio de Ley, con el que el H. Ayuntamiento Municipal de Chilapa de Álvarez, Guerrero, acredita la Propiedad del Inmueble.

- Copia del Acta de Cabildo del H. Ayuntamiento Municipal de Chilapa de Álvarez, Guerrero, mediante la cual se aprueba la autorización de dar en donación predio, propiedad del citado Municipio, a favor de la Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero, para la construcción de una Unidad Académica de la Región de la Montaña.

- Constancia de que el inmueble donado no esta destinado

al servicio publico municipal, con numero de oficio 1158/2002-2005 de fecha 3 de noviembre del 2005 emitida por el C. Marco Antonio Miranda Salgado, Secretario General del H. Ayuntamiento de Chilapa de Álvarez, Guerrero.

- Constancia de que el inmueble no tiene valor arqueológico ni artístico dentro de sus limitaciones, emitida por el C. Lic. Maclovio Ariza Acevedo, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Chilapa de Álvarez, Guerrero.

- Copia de la cesión de derechos.

- Copia del certificado de no adeudo.

- Avalúo Catastral

- Plano de localización y medidas y colindancias.

Que satisfechos los requisitos técnicos, esta comisión Dictaminadora considera procedente autorizar la donación del inmueble de regencia a favor de la Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero, para la construcción de una Unidad Académica en la Región de la Montaña."

Que en sesiones de fechas 07 y 18 de abril del 2006 el Dictamen en desahogo, recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por

lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Chilapa de Álvarez, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita el inmueble de su propiedad, ubicado al norte de la Ciudad, a favor de la Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero, para la construcción de una Unidad Académica en la Región de La Montaña. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes"

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los

artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 50 POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO, A DAR EN DONACION PURA Y GRATUITA EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, UBICADO AL NORTE DE LA CIUDAD A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN NORTE DE GUERRERO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD ACADÉMICA EN LA REGION DE LA MONTAÑA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Chilapa de Álvarez, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita el predio de su propiedad, ubicado al norte de la Ciudad, a favor de la Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero, para la construcción de una Unidad Académica en la Región de La Montaña., el cual cuenta con una superficie de 191,809.09 metros cuadrados, con medidas y colindancias antes expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos del artículo anterior, se desincorpora del dominio público del Catalogo General de Bienes Inmuebles del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio

de Chilapa de Álvarez, Guerrero, el inmueble descrito y pasa a incorporarse al patrimonio de la Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero.

ARTÍCULO TERCERO.- Inscribábase el presente Decreto en el folio de Derechos Reales correspondiente del Registro Publico de la Propiedad del Estado de Guerrero, para que surtan los efectos legales procedentes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Chilapa de Álvarez, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

MARIO RAMOS DEL CARMEN.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARIO ARRIETA MIRANDA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 51 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA RENUNCIA DEL CIUDADANO AGUSTÍN MANUEL PALACIOS AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XOCHIHUEHUETLÁN, GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.-Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 07 de abril del 2006, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la renuncia del Ciudadano Agustín Manuel Palacios, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, en los siguientes términos:

"Que en los pasados comicios electorales efectuados el 2 de octubre del 2005, el Ciudadano Agustín Manuel Palacios, resultó electo como Regidor para integrar el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, para el periodo Constitucional 2005-2008.

Que en sesión de fecha 15 de diciembre del 2005, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito firmado por el Ciudadano Agustín Manuel Palacios, en el que manifiesta que no es su deseo ocupar el cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero.

Que mediante oficio LVIII/1ER/OM/DPL/137/2005 la Licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, Oficial Mayor del Congreso del Estado, turnó el escrito referido a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Que de conformidad a lo establecido en los artículos 8 fracción XXIX, 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 127, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer, analizar y emitir el Dictamen correspondiente.

Que los artículos 47 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado y 89 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, establecen que el cargo de miembro de un Ayuntamiento, podrá renunciarse por causa grave y justificada.

Que con fecha 19 de diciembre del 2005 se recibió en esta

Soberanía, el escrito signado por el Ciudadano Agustín Manuel Palacios, en el cual ratifica en todas y cada una de sus partes, el escrito de renuncia de fecha 5 de diciembre del mismo año, manifestando que por causas de fuerza mayor, no le es posible asumir el cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, de igual manera, con fecha 27 de enero del 2006, compareció el Ciudadano Agustín Manuel Palacios ante el Diputado Ernesto Fidel Payán Cortinas, Presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, quien se identificó con su credencial con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio 61430629 quien manifestó en ese acto que no es su deseo asumir el cargo por el que fue electo el 2 de octubre del 2005, toda vez que no le es posible asumir dicha responsabilidad.

Que toda vez que el Ciudadano Agustín Manuel Palacios, funda su renuncia en motivos que esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, en uso de su facultad discrecional, califica de justificados, por lo que es procedente aprobar la renuncia del Ciudadano Agustín Manuel Palacios al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero.

Que el artículo 93 de la

Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, señala que para cubrir las faltas definitivas de los integrantes de los Ayuntamientos, serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado.

Que en atención a lo dispuesto en el precepto legal mencionado en el considerando anterior y con los antecedentes antes referidos, esta Comisión considera procedente llamar al Ciudadano Adrián Maldonado García, Regidor Suplente, para que asuma las funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero."

Que en sesiones de fechas 07 y 18 de abril del 2006 el Dictamen en desahogo, recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, y al no existir votos particulares en el mismo, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la

Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la renuncia del Ciudadano Agustín Manuel Palacios al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes"

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 51 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA RENUNCIA DEL CIUDADANO AGUSTÍN MANUEL PALACIOS AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XOCHIHUEHUETLÁN, GUERRERO.

PRIMERO.- Se aprueba la renuncia del Ciudadano Agustín Manuel Palacios al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento el presente Decreto a los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, para que en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, se llame al Ciudadano Adrián Maldonado García, se le tome la protesta de ley y se le dé posesión del cargo.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y al interesado para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

MARIO RAMOS DEL CARMEN.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARIO ARRIETA MIRANDA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 52 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA RENUNCIA DEL CIUDADANO ADRIÁN MALDONADO GARCÍA, AL DERECHO DE ACCEDER AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XOCHIHUEHUETLÁN, GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.-Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 07 de abril del 2006, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la renuncia del Ciudadano Adrián Maldonado García, al derecho de acceder al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, en los siguientes términos:

"Que en los comicios celebrados el pasado 2 de octubre del 2005 resultaron electos los Ciudadanos Agustín Manuel Palacios y Adrián Maldonado García, como Regidores propietario y suplente, respectivamente, para integrar el

Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, para el periodo constitucional 2005-2008.

Que en sesión de fecha 15 de diciembre del 2005, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito firmado por el Ciudadano Adrián Maldonado García, en el que manifiesta que no es su deseo asumir el cargo de Regidor suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, turnándose por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/139/2005 suscrito por la Licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, Oficial Mayor del Congreso del Estado.

Que en términos de los artículos 8 fracción XXIX, 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 127, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, es la facultada para analizar y emitir el Dictamen con proyecto de Acuerdo que recaerá a la misma.

Que en el examen de la procedencia del escrito de referencia, se tiene que el mismo, fue presentado en esta

Soberanía por el Ciudadano Adrián Maldonado García, en el que manifiesta que no es su deseo ocupar el cargo por el que fue electo el pasado 2 de octubre del 2005, como consecuencia, renuncia al derecho de ocupar el cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero.

Que con fecha 27 de enero del 2006, compareció ante el Diputado Ernesto Fidel Payán Cortinas, Presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el Ciudadano Adrián Maldonado García, quien identificándose plenamente, ratificó en el acto el escrito de fecha 5 de diciembre del 2005, señalando que no es su deseo asumir el cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, toda vez que no le es posible, derivándose que debe atender asuntos de carácter personal, luego entonces, renuncia al derecho de asumir el cargo y funciones de Regidor del Ayuntamiento antes señalado.

Que el artículo 89 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, establece que el cargo de miembro de un Ayuntamiento, podrá renunciarse por causa justificada, misma que calificará el Honorable Congreso del Estado.

Que toda vez que el Ciudadano Adrián Maldonado García,

funda su renuncia en motivos justificados consistente en el ejercicio de su derecho al manifestar que no es su deseo asumir el cargo de Regidor suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, además de que no le es posible, derivándose de lo anterior, que es por atender asuntos de carácter personal; la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, considera procedente aprobar la renuncia del Ciudadano Adrián Maldonado García al cargo de Regidor suplente y en consecuencia al derecho de acceder al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero.

Que el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, señala que para cubrir las ausencias de los integrantes de los Ayuntamientos, serán llamados los suplentes respectivos y en caso de que estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna de entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

Que en atención a lo dispuesto por el precepto legal antes mencionado, y toda vez que en sesión de esta fecha, esta Comisión aprobó el Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la renuncia del Ciudadano Agustín Manuel Palacios al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayun-

tamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, y que, en el presente caso, ante la falta del propietario y de quien por ley debe suplirlo, para evitar situaciones que pudieran derivarse en el mal funcionamiento del órgano de gobierno municipal, es procedente hacer del conocimiento del presente asunto al Gobernador del Estado, para que en uso de sus atribuciones, envíe a esta Soberanía la terna de ciudadanos, vecinos de Xochihuehuetlán, y de entre ellos, este Congreso del Estado, nombre a quien asuma el cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, ejerciendo los derechos y obligaciones que le confiere la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado."

Que en sesiones de fechas 07 y 18 de abril del 2006 el Dictamen en desahogo, recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo

particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la renuncia del Ciudadano Adrián Maldonado García al derecho de acceder al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes"

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 52 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA RENUNCIA DEL CIUDADANO ADRIÁN MALDONADO GARCÍA, AL DERECHO DE ACCEDER AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XOCHIHUEHUETLÁN, GUERRERO.

PRIMERO.- Se aprueba la

renuncia del Ciudadano Adrián Maldonado García al derecho de acceder al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento el presente Decreto al Gobernador del Estado para los efectos de lo dispuesto en el último considerando del presente Decreto, conforme a lo establecido en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y a los integrantes del citado Ayuntamiento para su conocimiento y efectos legales procedentes.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general y comuníquese al interesado para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.
MARIO RAMOS DEL CARMEN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
MARIO ARRIETA MIRANDA.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 53 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA RENUNCIA DEL CIUDADANO ADELFO MALDONADO GARCÍA, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XOCHIHUEHUETLÁN, GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.-Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 07 de abril del 2006, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la renuncia del Ciudadano Adelfo Maldonado García, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, en los siguientes términos:

"Que en los pasados comicios electorales efectuados el 2 de octubre del 2005, el Ciudadano Adelfo Maldonado García, resultó electo como Regidor para integrar el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, para el periodo Constitucional 2005-2008.

Que en sesión de fecha 15 de diciembre del 2005 el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito firmado por el Ciudadano Adelfo Maldonado García, en el que manifiesta que no es su deseo ocupar el cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero.

Que mediante oficio LVIII/1ER/OM/DPL/138/2005 la Licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, Oficial Mayor del Congreso del Estado, turnó el escrito referido a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Que de conformidad a lo establecido en los artículos 8 fracción XXIX, 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 1287, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer, analizar y emitir el Dictamen correspondiente.

Que los artículos 47 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado y 89 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, establecen que el cargo de miembro de un Ayuntamiento, podrá renunciarse por causa grave y justificada.

Que con fecha 13 de diciembre del 2005 se recibió en esta

Soberanía, el escrito signado por el Ciudadano Adelfo Maldonado García, en el cual ratifica en todas y cada una de sus partes, el escrito de renuncia de fecha 5 de diciembre del mismo año, manifestando que no es su deseo ocupar el cargo de Regidor propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, de igual manera, con fecha 27 de enero del 2006 compareció el Ciudadano Adelfo Maldonado García, ante el Diputado Ernesto Fidel Payán Cortinas, Presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, quien se identificó con su credencial con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio 077306485 quien manifestó en ese acto que no es su deseo asumir el cargo de Regidor propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, toda vez que no le es posible asumir dicha responsabilidad.

Que toda vez que el Ciudadano Adelfo Maldonado García, funda su renuncia en motivos que la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación califica de justificados, por lo que es procedente aprobar la renuncia del Ciudadano Adelfo Maldonado García al cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero.

Que el artículo 93 de la

Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, señala que para cubrir las faltas definitivas de los integrantes de los Ayuntamientos, serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado.

Que en atención a lo dispuesto en el precepto legal antes mencionado y con los antecedentes antes referidos, la Comisión consideró procedente llamar al Ciudadano Fulgencio Flores Espinosa, Regidor Suplente, para que asuma las funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero."

Que en sesiones de fechas 07 y 18 de abril del 2006 el Dictamen en desahogo, recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, y al no existir votos particulares en el mismo procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Direc-

tiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la renuncia del Ciudadano Adelfo Maldonado García, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes"

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 53 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA RENUNCIA DEL CIUDADANO ADELFO MALDONADO GARCÍA, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XOCHIHUEHUETLÁN, GUERRERO.

PRIMERO.- Se aprueba la renuncia del Ciudadano Adelfo Maldonado García, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento el presente Decreto a los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, para que en términos del artículo 93 se llame al Ciudadano Fulgencio Flores Espinosa, se le tome la protesta de ley y se le de posesión del cargo.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y al interesado para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil seis.

PRIMER VICEPRESIDENTE
EN FUNCIONES DE PRESIDENTE.
DIPUTADO FERNANDO JOSÉ IGNACIO DONOSO PÉREZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
MARIO ARRIETA MIRANDA.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 54 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA RENUNCIA DEL CIUDADANO FULGENCIO FLORES ESPINOSA, AL DERECHO DE ACCEDER AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XOCHIHUEHUETLÁN, GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.-Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 07 de abril del 2006, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la renuncia del Ciudadano Fulgencio Flores Espinosa, al derecho de acceder al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, en los siguientes términos:

"Que en los comicios celebrados el pasado 2 de octubre del 2005 resultaron electos los Ciudadanos Adelfo Maldonado García y Fulgencio Flores Espinosa, como Regidores propietario y suplente para integrar el Honorable Ayun-

tamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, para el periodo constitucional 2005-2008.

Que en sesión de fecha 15 de diciembre del 2005, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito firmado por el Ciudadano Fulgencio Flores Espinosa, en el que manifiesta que no es su deseo asumir el cargo de Regidor suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, turnándose por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/140/2005 suscrito por la Licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, Oficial Mayor del Congreso del Estado.

Que en términos de los artículos 8 fracción XXIX, 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 127, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, es la facultada para analizar y emitir el Dictamen con proyecto de Acuerdo que recaerá a la misma.

Que en el examen de la procedencia del escrito de referencia, se tiene que el mismo, fue presentado en esta

Soberanía por el Ciudadano Fulgencio Flores Espinosa, en el que manifiesta que no es su deseo ocupar el cargo por el que fue electo el pasado 2 de octubre del 2005, como consecuencia, renuncia al derecho de ocupar el cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero.

Que con fecha 27 de enero del 2006, compareció ante el Diputado Ernesto Fidel Payán Cortinas, Presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el Ciudadano Fulgencio Flores Espinosa, quien identificándose plenamente, ratificó en el acto el escrito de fecha 5 de diciembre del 2005, señalando que no es su deseo asumir el cargo de Regidor propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, toda vez que no le es posible asumir dicha responsabilidad, luego entonces, renuncia al derecho de asumir el cargo y funciones de Regidor del Ayuntamiento antes señalado.

Que el artículo 89 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, establece que el cargo de miembro de un Ayuntamiento, podrá renunciarse por causa justificada, misma que calificará el Honorable Congreso del Estado.

Que toda vez que el Ciudadano Fulgencio Flores Espi-

nosa, funda su renuncia en motivos justificados consistente en el ejercicio de su derecho al manifestar que no es su deseo asumir el cargo de Regidor suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, además de que no le es posible, derivándose de lo anterior, que es por atender asuntos de carácter personal, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideró procedente aprobar la renuncia del Ciudadano Fulgencio Flores Espinosa al cargo de Regidor suplente y en consecuencia al derecho de acceder al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero.

Que el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, señala que para cubrir las ausencias de los integrantes de los Ayuntamientos, serán llamados los suplentes respectivos y en caso de que estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna de entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

Que en atención a lo dispuesto por el precepto legal antes mencionado, y toda vez que en sesión de esta fecha, esta Comisión aprobó el Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la renuncia del Ciudadano Adelfo Maldonado García al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayun-

tamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero y que, en el presente caso, ante la falta del propietario y de quien por ley debe suplirlo, para evitar situaciones que pudieran derivarse en el mal funcionamiento del órgano de gobierno municipal, es procedente hacer del conocimiento del presente asunto al Gobernador del Estado, para que en uso de sus atribuciones, envíe a esta Soberanía la terna de Ciudadanos, vecinos de Xochihuehuetlán, y de entre ellos, esta Soberanía, nombre a quien asuma el cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, ejerciendo los derechos y obligaciones que le confiere la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado."

Que en sesiones de fechas 07 y 18 de abril del 2006 el Dictamen en desahogo, recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo

particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la renuncia del Ciudadano Fulgencio Flores Espinosa, al derecho de acceder al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes"

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 54 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA RENUNCIA DEL CIUDADANO FULGENCIO FLORES ESPINOSA, AL DERECHO DE ACCEDER AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XOCHIHUEHUETLÁN, GUERRERO.

PRIMERO.- Se aprueba la re-

nuncia del Ciudadano Fulgencio Flores Espinosa al derecho de acceder al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento el presente Decreto al Gobernador del Estado para los efectos de lo dispuesto en el último considerando del presente Decreto, conforme a lo establecido en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y a los integrantes del citado Ayuntamiento para su conocimiento y efectos legales conducentes.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general y comuníquese al interesado para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil seis.

PRIMER VICEPRESIDENTE
EN FUNCIONES DE PRESIDENTE.
DIPUTADO FERNANDO JOSÉ IGNACIO DONOSO PÉREZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
MARIO ARRIETA MIRANDA.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS EDICTO

El suscrito Licenciado ALFONSO ROSAS MARIN, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en esta Ciudad de Iguala, Guerrero, por auto de fecha veintitrés de Marzo del dos mil seis, dictado en el expediente número 57-I/2005, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FELICIANA CARACHURE SALGADO, en contra de JOAQUIN VENANCIO PANTALEON y APOLONIO VENANCIO RAMIREZ, ordenó sacar a remate en pública subasta en Primera Almoneda, el inmueble embargado en autos, anunciándose su venta por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre como son: Los Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal Estatal, Tesorería Municipal de esta Ciudad, así también se ordena su publicación en el diario El Correo y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, sirviendo como base para fincar el remate las dos terceras partes del valor pericial aprobado, es decir, de la cantidad de DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N., respecto del inmueble ubicado en la esquina Suroeste formada por las Calles Las Brisas y andador Anahuác,

lote uno, manzana LII, en la Colonia C.N.O.P., Barrio de Las Flores, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE mide 27.80 metros y colinda con Calle Las Brisas; al SUR mide 26.00 metros y colinda con lote número dos; al ORIENTE mide 10.10 metros y colinda con Calle Anahuác; al PONIENTE mide 12.95 metros y colinda con lote número diez, con una superficie total de 307.43 metros cuadrados, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio de Derechos Reales número 13,189, del Distrito Judicial de Hidalgo, de fecha dieciocho de Julio de mil novecientos noventa y uno, a nombre de APOLONIO VENANCIO RAMIREZ. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda se señalan las ONCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCION.
LA PRIMER SECRETARIA DE
ACUERDOS.
LIC. LETICIA BRITO PATIÑO.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

En el expediente civil número 292/2004-2, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FERNANDO RENDÓN ROSAS, en contra de TERESA CORRALES CUICAS, el Ciudadano

Licenciado PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, por auto de fecha cinco de Abril del año dos mil seis, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado en autos, ubicado en Calle Promotores de la Educación, lote 2, manzana 7, esquina con Calle Circuito Principal Trabajadores de la Educación, en la Unidad Habitacional "Mártires del S.N.T.E.", Colonia Magisterial, al Sur de esta Ciudad de Iguala, Guerrero, embargado en autos, cuyas características son las siguientes:

Al NORTE.- mide 8.03 metros y colinda con lote 1, manzana 7.

Al SUR.- mide 8.00 metros y colinda con Calle Promotores de la Educación.

Al ORIENTE.- mide 15.00 metros y colinda con Calle Circuito Principal Trabajadores de la Educación.

Al PONIENTE.- mide 15.00 metros y colinda con lote misma manzana.

Valor comercial \$395,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos.

Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate del bien inmueble en Primera Almoneda las NUEVE

HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS, convocándose postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico "El Correo", que se edita en esta Ciudad y en los lugares públicos de costumbre como son los Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal y Tesorería Municipal, por tres veces dentro de nueve días, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces consecutivas.

Iguala, Gro., a 17 de Abril del año 2006.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS
EN FUNCIONES DE ACTUARIA.
LIC. MARCELA TORRES VELEZ.
Rúbrica.

3-3

por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario Novedades de Acapulco, de esta Ciudad, concediéndole un término de cuarenta días hábiles que empezará a correr a partir de la última publicación del edicto, previniéndolo para que señale domicilio en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de Ley, se le hace saber además que las copias de traslado se encuentran en la Tercera Secretaría de este Juzgado, ubicado en el Primer Piso del Palacio de Justicia, en Avenida Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento Las Playas de esta Ciudad.

EL TERCER SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. ISIDRO MARTÍNEZ
VEJAR.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. CLARA LANDA GOMEZ.
P R E S E N T E.

En el expediente número 54-3/06, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por MARIA LUISA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, en contra de CLARA LANDA GOMEZ, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en virtud de ignorarse su domicilio ordenó emplazarla por edictos, que se publiquen

EDICTO

C. ADELA VILLASEÑOR DE LOS COBOS.
P R E S E N T E.

En el expediente número 448-3/05 acumulado al 147-3/05, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por JUANA GONZALEZ MALDONADO, en contra de ADELA VILLASEÑOR DE LOS COBOS, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito

Judicial de Tabares, en virtud de ignorarse su domicilio ordenó emplazarla por edictos, que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario Novedades de Acapulco, de esta Ciudad, concediéndole un término de cuarenta días hábiles que empezará a correr a partir de la última publicación del edicto, previniéndolo para que señale domicilio en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de Ley, se le hace saber además que las copias de traslado se encuentran en la Tercera Secretaría de este Juzgado, ubicado en el Primer Piso del Palacio de Justicia, en Avenida Gran Vía Tropical sin número Fraccionamiento las Playas de esta Ciudad.

EL TERCER SECRETARIO DE
ACUERDOS.

LIC. ISIDRO MARTÍNEZ
VEJAR.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: NORBERTO NAVA CASTILLO y FELIPE CASARRUBIAS CERVANTES, O A QUIEN LOS REPRESENTANTE O TENGA INTERES JURIDICO.

El Licenciado JORGE LARA MARTINEZ, Magistrado del Tri-

bunal Unitario Agrario Distrito 12, con sede en Avenida Guerrero Número 38, Altos, Centro, de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, mediante auto dictado en audiencia de esta fecha, dictado en el expediente número T.U.A.XII-421/2005, promovido por MARIO AGUILAR MARIN, en contra de ALBERTO AGUILAR MARIN y OTROS, del Poblado de Atlixac, Municipio de su nombre, Guerrero, a quienes reclama la nulidad de la donación que hizo a favor de su Hijo ESAU AGUILAR CASARRUBIAS, entre otras prestaciones, se ordenó emplazar a ustedes de la presente controversia mediante edictos, en virtud de que se desconoce su domicilio, mismos que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días hábiles en el periódico "ABC", que se edita en Tlapa de Comonfort, Guerrero, en el Periódico Oficial del Estado, así como en la Presidencia Municipal de Atlixac, Guerrero y en los Estrados de este Organismo Jurisdiccional, para que comparezcan ante este Unitario a producir contestación a la demanda instaurada por la parte accionante, que podrán hacer a más tardar en la audiencia prevista por el Artículo 185 de la Ley Agraria, la cual tendrá verificativo a las DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS, apercibiéndoseles de que en caso de no producir su contestación a la demanda, se les tendrá por contestando la misma en sentido afirmativo, y en

caso de no señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por los Estrados de este Unitario; haciéndoles saber que los autos del expediente en que se actúa quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional.

Lo que hago saber a ustedes, en vía de emplazamiento, para los efectos legales correspondientes. Se expide el presente en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los diez días del mes de Abril del dos mil seis.- Doy fe.

A T E N T A M E N T E.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 12.
LIC. JUAN CHONA HERNANDEZ.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 150-2/2001, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ANTONIO ALVAREZ GARCIA y ROCIO DEL CARMEN PRIEGO MONDRAGON, el Licenciado JUAN SÁNCHEZ LUCAS, Juez Primero de Primera

Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primer Almoneda. Consistente en la casa marcada con el número 3, del Condominio Venus, Conjunto Villas Diamante III, lote sin número, Colonia Ciudad Luis Donaldo Colosio, Fraccionamiento Granjas del Márquez, de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias; al NORTE: en 9.30 metros, con casa número 2, y área común al régimen; al SUR: en 9.30 metros, con casa número 4; al ESTE: en 9.30 metros, con propiedad privada; al OESTE: en 9.30 metros con área común al régimen; ARRIBA con casa número 5; ABAJO con losa de cimentación, con un indiviso de 4.54%. Sirve de base para el remate la cantidad de \$242,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos y siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 18 de Abril del 2005.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. MIGUEL DE LA CRUZ
MONROY.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. EVA LONGARES CARBAJAL.
P R E S E N T E.

AUTO. Chilpancingo, Guerrero, diecisiete de Febrero del año dos mil seis.

Por recibido el escrito que suscribe el Licenciado MANUEL FRANCISCO SAAVEDRA FLORES, exhibido el dieciséis de Febrero del año en curso, en atención a su contenido, y vistos los informes rendidos por el Director de Gobernación Municipal y Director de Seguridad Pública Municipal, de los que se desprende que no fue posible la localización del domicilio de la Señora EVA LONGARES CARBAJAL, por tanto, de conformidad con el Artículo 160 Fracción II del Código Procesal Civil, emplácese a la demandada mediante edictos, por lo que se tiene por presentado a MAGDALENO SONORA SALGADO con su escrito y documentos que acompañó, exhibidos el catorce de Noviembre del año próximo pasado, mediante el cual demanda la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL que lo une con EVA LONGARES CARBAJAL y otras prestaciones, por lo que con fundamento en los Artículos 323, 233, 534 y 538 del Código Procesal Civil, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 940-1/2005, que le

correspondió, por tanto, con fundamento en el Artículo 160 Fracción II del Código Procesal Civil, emplácese a la demandada mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el periódico "El Diario de Guerrero" que se edita en esta Ciudad, y por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, haciéndole saber a la citada demandada que cuenta con un término de treinta días hábiles a partir del día siguiente de la última publicación del edicto para que conteste demanda, quedando a su disposición las copias de traslado en la Primera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado para que pase a recogerlas, asimismo se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que en caso de no comparecer dentro del término fijado, se le tendrá por contestando la demanda en sentido negativo y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por los Estrados de este Juzgado, a excepción de la notificación de la sentencia definitiva. Con fundamento en el Artículo 520 del Código Procesal Civil, dése la intervención que le compete al Agente del Ministerio Público, y al Representante del DIF-GUERRERO. Con fundamento en el Artículo 35 de la Ley de Divorcio, y sólo mientras dure el presente juicio, se dictan provisionalmente las siguien-

tes medidas: A).- Tomando en cuenta que del contenido de su demanda de desprende que los cónyuges se encuentran separados, se decreta judicialmente su separación; B).- Se previene a los cónyuges para que no se molesten el uno al otro en ninguna forma, y si lo hicieran la suscrita a petición de parte solicitará intervención del Ministerio Público; C).- Se previene a los cónyuges para que no se causen perjuicio en su patrimonio y en bienes que sean comunes; D).- Se decreta por concepto de alimentos con cargo a la parte actora a favor de la demandada el cuarenta por ciento del salario mínimo diario general vigente en la región, y lo que resulte deberá depositarlo los primeros cinco días de cada mes al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado. Por otra parte se le tiene al promovente por señalando domicilio y personas para oír y recibir citas y notificaciones, y como su abogado patrono al profesionista que menciona, ello de conformidad con los Artículos 94, 95 y 150 del Código Procesal Civil.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, quien actúa en forma legal por ante la Ciudadana Licenciada ENNA NOEMI EROZA MAGANDA, Primera Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.- DOY FE.

Chilpancingo, Gro., a 31 de Marzo del año 2006.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ENNA NOEMI EROZA
MAGANDA.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. JUAN CARLOS GUTIÉRREZ RAMOS y RAFAEL ESCOTTO GONZÁLEZ.

P R E S E N T E.

En el expediente número 209-3/2003, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RUBÉN HELADIO MORENO CABRAL, en contra de JUAN CARLOS GUTIÉRREZ RAMOS, FACUNDO LARA LÓPEZ y MARTHA LARA SILVA, JUAN CARLOS GUTIÉRREZ RAMOS y RAFAEL ESCOTTO GONZÁLEZ, el Ciudadano Licenciado AUSENCIO DÍAZ LORENZANO, Juez Segundo de lo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, mandó emplazar a los demandados JUAN CARLOS GUTIÉRREZ RAMOS y RAFAEL ESCOTTO GONZÁLEZ, por medio del presente edicto, en términos de los autos que a continuación se transcriben:

Acapulco, Guerrero, a treinta de Abril del dos mil tres.

Por presentado a RUBÉN HILARIO MORENO CABRAL, por su

propio derecho, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la vía ORDINARIA CIVIL y en ejercicio de las acciones de NULIDAD Y REIVINDICATORIA, demandando JUAN CARLOS GUTIÉRREZ RAMOS, FACUNDO LARA LÓPEZ, MARTHA LARA SILVA, RAFAEL ESCOTTO GONZÁLEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, NOTARIO PÚBLICO POR MINISTERIO DE LEY DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZARAGOZA, las prestaciones que indica en su demanda. Ahora bien, se observa que la demanda reúne los requisitos que para el caso establece la Ley, está debidamente justificada la personalidad del actor, se adjuntaron los documentos que deben acompañarse a la demanda, conforme a la regla de competencia, este Juzgado puede conocer del litigio, y la vía intentada es la procedente; por ello, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 232, 233, 238 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite a trámite la demanda planteada en la vía y forma propuesta. Con las copias simples de la demanda, selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese legalmente a juicio a los demandados para que en un término individual de nueve días contesten la demanda; prevéngase a los demandados que de no dar respuesta, se les tendrá por presuntivamente admitidos los hechos de la demanda que se dejó de contestar; asimismo, para que señalen domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir notificaciones, en el caso contrario, las ulteriores notificaciones que tengan que hacerse al rebelde, le surtirán efectos mediante cédula que se fije en los Estrados de este Tribunal, aún las personales, con excepción de la sentencia definitiva que se llegara a dictar, la que deberá notificarse en forma personal, esto es con fundamento en el Artículo 257 Fracción I, II y V del Código invocado. Los Notarios demandados tienen su domicilio fuera de esta Jurisdicción; por lo tanto, y en términos del Artículo 168 de la Ley Procesal Civil, gírese atento exhorto a los CC. Jueces competentes del Distrito Judicial de los Bravo y Distrito Judicial de Zaragoza, con residencia oficial Chilpancingo y Huamuxtlán, Guerrero, para que en auxilio de las labores de este Juzgado emplacen a los referidos Notarios demandados; concediendo al NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DE LOS BRAVO, dos días más...DICIAL DE ZARAGOZA, cuatro días más, para que contesten de su derecho; este plazo subsidiario, es por razón de la distancia. Los fedatarios deberán acompañar en su contestación, copias certificadas de los actos en que intervinieron y que el actor les atribuye, sin que por el momento se conceda el apercibimiento solicitado, pues de tales documentos se adjuntan copias certificadas. El exhorto

deberá diligenciarse por conducto de persona interesada, quien tendrá la obligación de devolverlo a este Juzgado. Con fundamento en lo que establecen los Artículos 206 y 207 del Código Adjetivo Civil, por no acreditarse la necesidad de la medida solicitada en tercer punto petitorio de la demanda, no se concede la misma, sin que deba perderse de vista que la acción REIVINDICATORIA deberá seguir la suerte de la acción personal de NULIDAD, en todo caso, deberá estarse al resultado del fallo final. Así las cosas, no se está en el supuesto del Artículo 237 del Código en comento. Por autorizado el domicilio procesal y para oír y recibir notificaciones a los profesionistas indicados.- Notifíquese y cúmplase. Lo acordó y firma el Lic. YNOCENTE ORDUÑO MAGALLON, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, por ante el Lic. CESAR ABRAHAM CALDERON TORRES, Tercer Secretario que autoriza y da fe.

Acapulco, Guerrero, a cuatro de Abril del dos mil seis.

Vista la cuenta dada por la Tercer Secretaría de Acuerdos con el escrito presentado el treinta y uno de Marzo del año en curso, por el C. LUIS ALBERTO NAVA ESPINOZA, abogado patrono de la parte actora, personalidad debidamente acreditada en autos, atento a su

contenido y a las constancias que integran el expediente en que se actúa, como lo solicita y tomando en cuenta que se ha realizado la búsqueda de los domicilios de los demandados JUAN CARLOS GUTIÉRREZ RAMOS y RAFAEL ESCOTTO GONZÁLEZ, sin haberse localizados estos, con fundamento en el Artículo 160 Fracción II del Código Procesal Civil del Estado, como lo solicita el promovente emplácese a juicio a las personas citadas por medio de edictos en términos del Auto de Radicación de la demanda promovida en su contra, para que produzcan contestación a la misma dentro del término de cincuenta días hábiles, publicaciones que deberán realizarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y el diario El Sol de Acapulco de esta Ciudad. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Lo acordó y firma el C. Lic. AUSENCIO DÍAZ LORENZANO, Juez de Primera Instancia en Materia Civil, por ante la Lic. ANDREA AGUIRRE SALGADO, Tercera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Acapulco, Guerrero, a 11 de Abril de 2006.

LA TERCER SECRETARIA DE
ACUERDOS.
LIC. ANDREA AGUIRRE SALGADO.
Rúbrica.

EDICTO

En el expediente número 248-1/2000, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SOLUCIÓN DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JOSE LUIS PORTILLO FLORES y BERTA ANGELINA MUÑOZ RIVERA, el C. Licenciado JORGE ANDRES OSORIO VAZQUEZ, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las DOCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, respecto del inmueble hipotecado en autos, que se ubica en el departamento marcado con el número 403, del cuerpo "B", y su respectivo cajón de estacionamiento marcado con el número siete, así como una bodega marcada con el número nueve, del Conjunto Habitacional sujeto a régimen de propiedad y condominio, ubicado en los números oficiales cinco y cinco bis de la Avenida Gran Vía Tropical, Sección Caleta, del Fraccionamiento Las Playas de esta Ciudad, el cual el departamento número 403 tiene la superficie de setenta y nueve metros cuarenta y un centésimos cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al NOROESTE: en un metro sesenta y cinco centímetros, con pasillo; al NORESTE: en siete metros setecientos veinticinco milímetros

con departamento cuatrocientos cuatro; al SURESTE: en tres metros trescientos veinticinco milímetros, con vacío hacia área común con acceso a nivel de Avenida Gran Vía Tropical; y al NORESTE: en un metro noventa y cinco centímetros, con vacío hacia área común con acceso a nivel de Avenida Gran Vía Tropical; al SURESTE: en cuatro metros seiscientos setenta y cinco milímetros, con vacío hacia área común con acceso a nivel de Avenida Gran Vía Tropical; al SUROESTE: en nueve metros setenta y cinco centímetros, con departamento cuatrocientos dos; al NOROESTE: en dos metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros con vacío hacia área común a nivel sótano cuerpos "A" y "B"; al SUROESTE: en dos metros quince centímetros con vacío hacia área común a nivel sótano cuerpos "A" y "B"; al NOROESTE: en tres metros ochocientos setenta y cinco milímetros, con vacío hacia área común a nivel sótano, cuerpos "A" y "B"; y al NORESTE: en dos metros doscientos veinticinco milímetros, con pasillo y cubo de escalera "B"; ARRIBA: con departamento quinientos tres; ABAJO: con departamento trescientos tres; y la bodega número nueve tiene la superficie de cuatro metros cincuenta y tres centésimos cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE: en un metro ochenta y cinco centímetros, con pasillo; al SURESTE: en dos metros cuarenta

y cinco centímetros, con bodega once; al SUROESTE: en un metro ochenta y cinco centímetros, con bodega ocho; y; al NOROESTE: en dos metros cuarenta y cinco centímetros, con bodega seis; ARRIBA: con departamento ciento dos; ABAJO: con subsuelo; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial señalado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Los edictos deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales; en el diario Novedades de Acapulco, que se edita en esta Ciudad, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, en los lugares públicos de costumbres, y en los Estrados de este Juzgado.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., a veinte de Abril del 2006.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS
LIC. MANUEL LEON REYES.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 707-1/1995, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS

NACIONALES, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JORGE HERNÁNDEZ FIGUEROA y MARTHA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, el C. Licenciado JORGE ANDRES OSORIO VÁZQUEZ, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las DOCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primer Almoneda, respecto del inmueble hipotecado en autos, que se ubica en el lote 81, de la Sección La Mira, del Fraccionamiento Las Playas de esta Ciudad, el cual tiene la superficie de ochocientos setenta y dos metros cuadrados treinta centésimas y las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: en veinticuatro metros setenta y cinco centímetros, con Calle; al SUR: en once metros cuarenta centímetros, con linderos del Fraccionamiento; al ORIENTE: en treinta y seis metros ochenta centímetros, con lote ochenta y dos; y al PONIENTE: en treinta y seis metros noventa centímetros, con lote número ochenta; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,505,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial señalado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Los edictos deberán ser publicados por dos veces de siete en siete días; en el diario Novedades de Acapulco, que se edita en esta Ciudad, en el Diario Oficial

del Gobierno del Estado, en los lugares públicos de costumbre, y en los Estrados de este Juzgado.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., a siete de Abril del 2006.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. MANUEL LEON REYES.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 555/2000

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CASTRO PALISSIER EDUARDO, en contra de VANESSA SANTOYO CRUZ y OTRA, el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, del Distrito Federal, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda del inmueble ubicado en la casa y terreno de la Avenida del Tanque número 56, del Fraccionamiento Hornos Insurgentes, en Acapulco, Guerrero, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada.

SE CONVOCA POSTORES.

México, D.F. a 04 de Abril del 2006.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A".

LIC. HORTENCIA RUIZ LOPEZ.
Rúbrica.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico de mayor circulación de esa Ciudad, en los Estrados de avisos de ese H. Juzgado y en los demás lugares de costumbre de ese lugar.

3-1

EDICTO

La Ciudadana Licenciada MARÍA DEL PILAR LEÓN FLORES, Jueza de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Álvarez, mediante proveído de fecha cuatro de Abril del año dos mil seis, dictado en el expediente número 18/2005, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GUADALUPE JIMENEZ ENSALDO, en contra de ADRIAN CABRERA MOSSO y OTRO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en Primera Almoneda el bien inmueble embargado en autos, ubicado en Calle 18 Sur número 14 de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son; al NORTE, mide 15.00 metros y colinda con Juan García Leyva y Esposa; al

SUR, mide 15.00 metros y colinda con Raquel Miranda Chávez de Díaz o sea el lote número 16; al ORIENTE, mide 8.00 metros y colinda con lote número 9 propiedad de Raquel Miranda Chávez de Díaz; al PONIENTE, mide 8.00 metros y colinda con lote trece propiedad de Raquel Miranda Chávez de Díaz; con una superficie total de 200 metros cuadrados; que tiene un valor pericial de \$620.000.00 (SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), ordenándose su venta por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y el periódico Diario de Guerrero de circulación en la región, así como en los Estrados de la oficina de Recaudación de Rentas de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, convocándose postores para que acudan a la audiencia de remate señalada para las ONCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, siendo postura legal del remate, la que cubra las dos terceras partes del avalúo rendidos por los peritos designados por las partes del presente juicio.

A T E N T A M E N T E.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS EN
FUNCIONES DE ACTUARIA
DEL JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
Y FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE ÁLVAREZ.

LIC. OLGA LILIA RAMÍREZ
NAVARRETE.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

El Licenciado CRESCENCIO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de los Bravo, encargado del despacho por Ministerio de Ley, por autos de veinte y veintiséis de Abril del año dos mil seis, ordenó sacar a remate en pública subasta y en Primer Almoneda el bien inmueble embargado en los autos del expediente civil número 392/2003-II, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por EUGENIO RODRIGUEZ JIMENEZ, en contra de ELICEO SANCHEZ JIMENEZ y OTRO; inmueble que tiene las siguientes características: ubicado en Calle Aldama número 37, Centro de Quechultenango, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE mide 21.80 metros y colinda con Galdino Sánchez y Graciana Jiménez; al SUR en 21.80 metros y colinda con Luciana Jiménez; al ESTE en 9.46 metros y colinda con Justo Gervasio, Calle Aldama de por medio y al OESTE en 9.46 metros y colinda con Carlota Solano; con una superficie total de 206.23 metros cuadrados; sirviendo de base para fincar el

remate las dos terceras partes del valor pericial emitido en autos, cantidad que corresponde a \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.); se ordena sacar a remate en pública subasta y en Primer Almoneda el inmueble antes descrito, anunciándose su venta, por ello se ordena convocar postores por medio de la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en el Diario de Guerrero, periódico local que es el de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los lugares públicos de costumbre como son Recaudación de Rentas, Tesorería Municipal y los Estrados de este H. Juzgado. Así como en los Estrados del Juzgado Mixto de Paz del Municipio de Quechultenango, Guerrero. Finalmente se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate aludida.- CONSTE.

A T E N T A M E N T E.
EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS
DEL JUZGADO PRIMERO DE
PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE LOS
BRAVO.
LIC. PEDRO DAMIAN SANCHEZ.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. JUAN MANUEL JIMÉNEZ PUNTERO.
DOMICILIO SE IGNORA.

En la Causa Penal número 131-II/2004, instruida a NÉSTOR PÉREZ SALMERÓN, por el delito de ESTUPRO, cometido en agravio de WENDY GUADALUPE ROJO MUÑOZ; el Ciudadano Licenciado JESÚS CAMPOS RAMÍREZ, Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, México, en el proveído de fecha diecinueve de Abril del año en curso, señalé las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el careo procesal que le resulta al encausado NÉSTOR PÉREZ SALMERÓN con el testigo de cargo Juan Manuel Jiménez Puntero. Ahora bien, por desconocerse el domicilio y paradero del testigo referido, con fundamento en el Artículo 40 del Código de Procedimientos Penales, se ordenó notificar y citar al testigo referido; por medio de un edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que comparezca al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, ubicado a un costado del Centro Regional de Prevención y Readaptación Social, debidamente identificado, para el desahogo de la prueba señalada.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, México, Abril del 2006.

A T E N T A M E N T E.
EL TERCER SECRETARIO DE
ACUERDOS
DEL JUZGADO PRIMERO PENAL DE
PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE LOS
BRAVO.
LIC. BENITO BARRIOS DÍAZ.
Rúbrica.

1-1

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 183, 186 y, 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de REVIVIR, S.A. DE C.V., a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el próximo día VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS, a las NUEVE HORAS en el domicilio de la Sociedad ubicado en Condominio "Omni Center", local 202, Cristóbal Colón s/n, lotes 5 y 6, Fraccionamiento Magallanes, en Acapulco, Guerrero, en la que se tratarán los asuntos contenidos en la siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA.

I. Discusión, modificación y en su caso aprobación, del informe a que se refiere el

enunciado general del Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, correspondientes a dos mil cuatro y dos mil cinco.

II. Discusión, modificación, y en su caso aprobación de los estados financieros de la Sociedad, relativos a los ejercicios de dos mil cuatro y dos mil cinco.

III. Nombramiento o ratificación de los miembros de los Órganos de Administración y de Vigilancia de la Sociedad para el ejercicio que concluirá el treinta y uno de Diciembre de dos mil seis.

IV. Determinación de los emolumentos de los miembros de los Órganos de Administración y Vigilancia, por el desempeño de sus funciones durante el ejercicio que concluirá el treinta y uno de Diciembre de dos mil seis.

V. Designación de Delegados Especiales de la Asamblea.

La Sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, en términos del Artículo 129, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los accionistas podrán comparecer a la Asamblea personalmente o mediante repre-

sentante designado en simple Carta Poder firmada por el otorgante y dos testigos y dirigida al Administrador Único de la Sociedad, en términos del Artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El informe a que se refiere el enunciado general del Artículo 172, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como los Estados Financieros de la Sociedad, se encuentra a disposición de los accionistas de la Sociedad, desde la emisión de esta convocatoria, y, copia de ellos pueden obtener del Administrador Único, a solicitud que presenten en el domicilio social ubicado en Calle Alonso Martín número cuarenta y tres "A", Fraccionamiento Magallanes en Acapulco, Guerrero.

Para el caso de que en Primera Convocatoria no se reuniera el quórum exigido por la Ley, en Segunda Convocatoria se les convoca a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de REVIVIR, S.A. DE C.V., que tendrá verificativo el próximo día VEINTISÉIS DE MAYO DEL DOS MIL SEIS, a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en el domicilio de la Sociedad ubicado en Condominio "Omni Center", local 202, Cristóbal Colón s/n, lotes 5 y 6, Fraccionamiento Magallanes, en Acapulco, Guerrero, de conformidad con la Orden del Día

antes inserta.

Acapulco, Guerrero, a 26 de Abril de 2006.

A T E N T A M E N T E:
CATALINA ALICIA RAMÍREZ
ROMERO
ADMINISTRADOR ÚNICO.
Rúbrica.

1-1

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 183, 186 y, 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de REVIVIR, S.A. DE C.V., a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el próximo día VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS, a las ONCE HORAS, en Condominio "Omni Center", local 202, Cristóbal Colón s/n, lotes 5 y 6, Fraccionamiento Magallanes, en Acapulco, Guerrero, en la que se tratarán los asuntos contenidos en la siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA.

I. Discusión, modificación, y, en su caso aprobación del proyecto de resolución de la Asamblea para incrementar el Capital Social en su parte variable, y, adopción de las resoluciones inherentes al

incremento que en su caso se antes inserta.
apruebe.

Acapulco, Guerrero, a 26 de
Abril de 2006.

II. Designación de Dele-
gados Especiales.

La Sociedad considerará
como dueño de las acciones a
quien aparezca inscrito en el
Libro de Registro de Acciones
de la Sociedad, en términos
del Artículo 129, de la Ley
General de Sociedades Mer-
cantiles.

A T E N T A M E N T E:
CATALINA ALICIA RAMÍREZ
ROMERO.
ADMINISTRADOR ÚNICO.
Rúbrica.

1-1

Los accionistas podrán
comparecer a la Asamblea per-
sonalmente o mediante repre-
sentante designado en simple
Carta Poder firmada por el
otorgante y dos testigos y
dirigida al Administrador
Único de la Sociedad, en tér-
minos del Artículo 192 de la
Ley General de Sociedades
Mercantiles.

Para el caso de que en
Primera Convocatoria no se
reuniera el quórum exigido
por la Ley, en Segunda Con-
vocatoria se les convoca a una
Asamblea General Extraor-
dinaria de Accionistas de RE-
VIVIR, S.A. DE C.V., que
tendrá verificativo el próximo
día VEINTISÉIS DE MAYO DEL DOS
MIL SEIS, a las ONCE HORAS CON
TREINTA MINUTOS, en el do-
micilio de la Sociedad ubicado
en Condominio "Omni Center",
local 202, Cristóbal Colón
s/n, lotes 5 y 6, Fraccio-
namiento Magallanes, en Aca-
pulco, Guerrero, de confor-
midad con la Orden del Día



PALACIO DE GOBIERNO
 CIUDAD DE LOS SERVICIOS
 EDIFICIO TIERRA CALIENTE
 1er. Piso, Boulevard
 René Juárez Cisneros,
 Núm. 62, Col. Recursos
 Hidráulicos
 C. P. 39075
 CHILPANCINGO, GRO.
 TEL. 747-47-197-02
 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.34
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.27

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 234.46
UN AÑO	\$ 503.10

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 411.84
UN AÑO	\$ 811.98

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 10.76
ATRASADOS	\$ 16.38

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
 EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.